

CONSTANCIA SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera al pagador de los demandados para efectos de que informe las razones por la cuales no ha dado respuesta a la medida decretada por este despacho. Para que se sirva proveer, 23 febrero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Referencia EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: LEIDY VIVIANA HERNANDEZ
Demandado BETSY JULIANA GONZÁLEZ VELASQUEZ
Radicado 7600140030282020049000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 153

Santiago De Cali, Veintitrés (23) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, la parte demandante señora LEIDY VIVIANA HERNANDEZ solicita se requiera al pagador de la parte demandada es decir a SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S C.A a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 2203 de fecha 21 de septiembre de 2022, radicado en esa dependencia el día 01 de noviembre de 2022. Toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud del actor y en consecuencia se requiere al pagador del SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S C.A Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

Adviértase a dicha entidad que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta 760012041028 del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, que el incumplimiento de lo anterior lo hará responsable de dichos dineros y podría incurrir en multas de DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES lo anterior conforme lo establecido en los Artículos 44 numeral 3º y 593 parágrafo segundo del Código General del Proceso, a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de los señores de la parte demandada señora BETSY JULIANA GONZÁLEZ VELASQUEZ al SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S C.A, para que sirva dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio 229 del 28 de enero de 2022, So pena de las sanciones establecidas en los artículo 44 numeral 3º y parágrafo 2º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 24 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria